



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00135
Demandante: CARMEN LUZ TORRES
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto: ADMISIÓN DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por **CARMEN LUZ TORRES**, a través de apoderado, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

1) **Notifíquese** por Secretaría, al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.

2) La Entidad accionada deberá remitir a este Juzgado:

- a. Informe detallado de los antecedentes que dieron lugar a la presente acción de tutela, en especial a lo relacionado con la petición elevada el 29 de mayo de 2020 por la accionante.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico **admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la respuesta a los oficios solicitados. Adviértasele que en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta

la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) **NOTIFICAR** a la parte accionante, por el medio más expedito.
- 4) Se le reconoce personería al Doctor SAMUEL FRANCISCO GAMBOA, identificado con CC. No. 13270382 y T.P. 251.765 del C. S. de la J; como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ